



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 159 -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 14 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° Memorando N° 520-2018-GRAP/13/GRI de fecha 16 de abril del 2018, el Informe N° 682-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 12 de abril 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio N° 012-2018-GRAP/S.R.ANT de fecha 07 de febrero del 2018 con SIGE 2917, el Gerente de la Sub Región de Antabamba, solicita Acto Resolutivo del Reconocimiento de Deuda 2017, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E.I N° 957 Pachaconas, Provincia Antabamba - Región Apurímac";

Que, el Memorando N° 348-2018-GRAP./07/DR-ADM de fecha 27 de febrero del 2018, la Dirección Regional de Administración remite el expediente de deuda a la Oficina de Abastecimiento para emitir Informe Técnico de reconocimiento de deuda 2017 contraída por la Gerencia Sub Regional de Antabamba;

Que, el Informe N° 394-2018-GRAP/07.04 de fecha 23 de marzo del 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, devuelve el expediente en donde se observa que la Gerencia Sub Regional de Antabamba no adjuntan la disponibilidad presupuestal otorgada por el Área de Presupuesto, por lo que solicita la disponibilidad de recursos presupuestales, para realizar las acciones administrativas de reconocimiento de deuda;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

159



Que, el Informe N° 682-2018-GRAP/GRI/SGOBRAS - 13.01 de fecha 12 de abril del 2018, el Sub Gerente de Obas se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo el expediente con toda la documentación correspondiente al reconocimiento de deuda del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la IEI 957, Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", con la meta N° 120-2018, que cuenta con disponibilidad presupuestal, que es suficiente para cubrir dicha deuda de todos los proveedores como se detalla en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	MATERIAL	MONTO
MARTA SALAS LUPA	REPUESTOS PARA CAMIONTEA	S/ 4,080.00
MARTA SALAS LUPA	REPUESTOS PARA CAMIONETA	S/ 4,000.00
MOREANO HUAMANI VICENTINA	SERVICIO PRESTADO COMO GUARDIAN DE LA OBRA DICIEMBRE -2017	S/ 1,500.00
DULA FERNANDEZ MENA	FOTOCOPIAS DE INFORMES MENSUALES Y DOCUMENTOS	S/ 202.00
JHON ALBERT MAMANI CCANA	SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE AREA DE LOGISTICA DE LA SUB REGION ANTABAMBA	S/ 3,000.00
MOREANO HUAMANI VICENTINA	SERVICIO PRESTADO COMO GUARDIAN DE LA OBRA NOVIEMBRE - 2017	S/ 1,500.00
JHON ALBERT MAMANI CCANA	SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE AREA DE LOGISTICA DE LA SUB REGION ANTABAMBA MES DE NOVIEMBRE	S/ 3,000.00
SEGOVIA ORTEGA CRISTINA VERONICA	SERVICIO COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO - NOVIEMBRE	S/ 2,800.00
PIO GUALBERTO MENDOZA CONTRERAS	SERVICIO DE TRANSPORTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	S/ 2,300.00
ENGINEERING IN TRADE OF COMMUNICATIONS SUR SOCIEDAD	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LAS OFICINAS OPERATIVAS DE LA SUB REGION ANTABAMBA MES DE DICIEMBRE	S/ 1,200.00
ENGINEERING IN TRADE OF COMMUNICATIONS SUR SOCIEDAD	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LAS OFICINAS OPERATIVAS DE LA SUB REGION ANTABAMBA MES DE NOVIEMBRE	S/ 1,200.00
JHON ALBERT MAMANI CCANA	SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE AREA DE LOGISTICA DE LA SUB REGION ANTABAMBA MES DE OCTUBRE	S/ 3,000.00
PORTOCARRERO QUINO FIDEL MAXIMO	SERVICIO COMO RESIDENTE DE OBRA- OCTUBRE	S/ 5,000.00
JHON ALBERT MAMANI CCANA	SERVICIO PRESTADO COMO RESPONSABLE DE AREA DE LOGISTICA DE LA SUB REGION ANTABAMBA MES DE SETIEMBRE	S/ 3,000.00
ALBERTO VARGAS VILLENA	ALQUILER DE PIONER PARA ROTURA DE PIEDRAS SOLDURA PARA MESCLADORA	S/ 395.00
OROSCO MARQUEZ ARTURO JAIME	TRABAJOS DE COMPATIBILIDAD REALIZADOS DE COORDINACION CON LA RESIDENTE DE OBRA Y SUPERIOR	S/ 1,306.76
SEGOVIA ORTEGA CRISTINA VERONICA	SERVICIO COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO MES DE SETIEMBRE	S/ 2,800.00
IBACKEE S.A.C	FLETE DE ABANCAY AL DISTRITO DE PACHACONAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE MATERIALES DE OBRA	S/ 400.00
JJ Y RC INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	ALQUILER DE COMPACTADORA	S/ 750.00
CARLA FLORES CUEVA	ALQUILER DE GPS Y TRIPODE	S/ 1,590.00
DAMIANA PERALTA HUISA	SEMI REPARACION DE MOTOR DE MESCLADORA Y AFINAMIENTO DE ENCENDIDO	S/ 200.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración 159



IMESEMG Y ALZAMORA E.I.R.L	SERVICIO DE ALQUIER DE 15 CUERPOS DE ANDAMIOS METALICOS	S/ 1,500.00
MARTA SALAS LUPA	RECTIFICACION DE VALVULAS REPARACION DE MOTOR	S/ 2,650.00
CONSARIO S.A.C	ALQUILER DE CAMIONETA	S/ 1,000.00
NICIDA GIOCONDA SILVA RAYNE	TRANSPORTE DE CARGA DE 140 BOLSAS DE CEMENTO Y OTROS	S/ 750.00
PIO GUALBERTO MENDOZA CONTRERAS	TRANSPORTE DE CARGA DE 2500 LADRILLOS DE ARCILLA DE 24X10X18 SEGÚN GUIAS DE REMISION	S/ 750.00
IBAKEE S.A.C	TRANSPORTE TERRESTRE DE FIERRO DE DIFERENTES MEDIDAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION SEGÚN GUIAS DEREMISION	S/ 650.00
GABRIEL FLORES GONZALES	TRANSPORTE TERRESTRE DE 2500 LADRILLOS DE ARCILLA	S/ 750.00
CORSARIO S.A.C	TRANSPORTE TERRESTRE DE 4000 LADRILLOS DE ARCILLA	S/ 1,400.00
TOTAL		S/ 52,673.76

N° DE PLANILLA	DESCRIPCION	MES	MONTO TOTAL
1469	PLANILLA DEL REGIMEN ESPECIAL COMUN	SETIEMBRE – 2017	S/ 28,700.00
1855	PLANILLA DEL REGIMEN ESPECIAL COMUN	OCTUBRE – 2017	S/ 7,886.93
1884	PLANILLA DEL REGIMEN CONSTRUCCION CIVIL	OCTUBRE – 2017	S/ 3,589.19
TOTAL			S/ 40,176.12

Que, con el Memorando N° 520-2018-GRAP/13/GRI de fecha 16 abril del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Dirección Regional de Administración, remitiendo el expediente y solicitando el reconocimiento de deuda que no se pudo efectuar el pago por lo que petitionamos la acción administrativa de la comisión y aprobación vía Acto Resolutivo por el monto de S/ 92,849.88 con cargo al correlativo de meta: 120-2018;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

159



Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Gerencia Sub Regional de Antabamba con los señores MARTA SALAS LUPA, MOREANO HUAMANI VICENTINA, DULA FERNANDEZ MENA, JHON ALBERT MAMANI CCANA, SEGOVIA ORTEGA CRISTINA VERONICA, PIO GUALBERTO MENDOZA CONTRETAS, ENGINEERING IN TRADE OF COMUNICATIONS SUR SOCIEDAD, PORTOCARRERO QUINO FIDEL MAXIMO, ALBERTO VARGAS VILLENA, OROSCO MARQUEZ ARTURO JAIME, IBACKEE S.A.C, JJ Y RC INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CARLA FLORES CUEVA, DAMIANA

Página 4 de 5





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración 159



PERALTA HUISA, IMESEMIG Y ALZAMORA E.I.R.L, CORSARIO S.A.C, NICIDA GIOCONDA SILVA RAYME, GABRIEL FLORES GONZALES, que asciende a la suma de S/ 52,673.76 y las Planillas por la suma de S/ 40,176.12 , haciendo un total de S/ 92,849.88, en fundamento a los informes de conformidad y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de **S/. 92,849.88 (Noventa y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 88/100 Soles)** por los servicios prestados por todos los proveedores, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 0120-2018 "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




D. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

